

Valencia, 30 de Diciembre de 2.011

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA MERCANTIL RESIDUOS INDUSTRIALES DE LA MADERA Y AFINES, S.A.U. QUE DEBEN REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA .

El artículo 13 del Decreto Ley 1/2.011, de 30 de Septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional determina que las instrucciones internas de contratos nos sujetos a regulación armonizada de las entidades del sector público deberán adaptarse a las precisiones establecidas en dicha norma.

La aprobación de las adaptaciones de las citadas instrucciones en Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U., corresponde a su Consejero Delegado, en virtud de las facultades que les fueron delegadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión de fecha 26 de Octubre de 2.011.

Por todo lo que antecede, **RESUELVO:**

Aprobar la adaptación al Decreto Ley 1/2011 de las instrucciones internas de contratación de la sociedad, que deben regir la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuya redacción se adjunta a la presente resolución , la cual entrará en vigor el 4 de Enero de 2.012.



Fdo: Enrique Simó Arnau.
Consejero Delegado de Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U.

INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA EN RESIDUOS INDUSTRIALES DE LA MADERA Y AFINES, S.A.U.

INTRODUCCIÓN

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. es una empresa pública de acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, cuyo único socio es la empresa de la Generalitat Valenciana, VAERSA Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A., dedicada entre otras actuaciones a la recogida, transporte, almacenamiento, depósitos, tratamiento, reciclaje, transformación, destrucción y gestión de todo tipo de residuos, así como la comercialización y venta de los productos resultantes.

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. forma parte del sector público delimitado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), al tratarse de un poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3 b) del TRLCSP.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 b) del TRLCSP, el órgano de contratación de Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. aprobó, sus instrucciones internas de contratación al amparo de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. procede a adaptar dentro del plazo establecido para ello, sus instrucciones de contratación, siendo aprobada esta adaptación por el órgano de contratación en fecha 30 de Diciembre de 2.011.

A.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES.

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las normas aplicables a la licitación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, según la delimitación que se hace en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para los contratos sujetos a regulación armonizada que lleve a cabo Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U., habrá de estarse a lo dispuesto en el TRLCSP, con las especialidades que en el mismo se establecen para los poderes adjudicadores que no son Administración Pública.

Los contratos celebrados por Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. tendrán la naturaleza de contratos privados. Los mismos, estarán sometidos en cuanto a su preparación y adjudicación a las normas establecidas en el TRLCSP, si bien en todo lo concerniente a la ejecución, cumplimiento y extinción de los mismos, se regirán por las normas del derecho privado.

Como consecuencia de lo anterior, la preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, se regirá por lo dispuesto en el artículo 137 del TRLCSP y en la Sección 1ª del Capítulo II del Libro III del TRLCSP (artículos 189 a 191 TRLCSP), así como por lo establecido en las presentes instrucciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP, los contratos que celebre Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U., deberán ser adjudicados siguiendo un procedimiento que garantice los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, ajustándose, en todo caso, a lo establecido en las presentes instrucciones para asegurar la efectiva y rigurosa observación de dichos principios jurídicos.

La consecución de los principios mencionados anteriormente implicará lo siguiente:

- a) Principio de publicidad: Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. realizará la publicidad de los anuncios de licitación y adjudicación de acuerdo con lo indicado en las presentes instrucciones respecto a los distintos procedimientos de contratación.
- b) Principio de concurrencia: Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. garantizará el acceso a diferentes empresas para resolver la adjudicación de la contratación, en aras de promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la satisfacción de la finalidad que se persigue con la contratación.
- c) Principio de transparencia: Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. seguirá los procedimientos de adjudicación que se determinan en las presentes instrucciones y según las condiciones que se precisen, al tiempo de definir la contratación y requerimientos que en cada momento se determine en los pliegos de condiciones que, en su caso, procedan, de tal manera que todos los interesados puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretenda adjudicar, así como tener la certeza de que dichas normas se aplican de igual forma a todas las empresas.
- d) Principio de confidencialidad: Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. no divulgará la información facilitada por los empresarios, en particular la relativa a los secretos técnicos y comerciales, que aquéllos hayan designado como confidenciales en sus ofertas.

Asimismo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

- e) Principio de igualdad y no discriminación: Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. deberá dar a todos los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio. En este sentido, se tendrán en cuenta las medidas necesarias. Para ello, se deberá llevar a cabo una descripción no discriminatoria del objeto del contrato, de tal modo que no se hará referencia a una fabricación o procedencias determinadas, ni a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención “o equivalente”.

En definitiva, todos los licitadores y/o participantes de los procedimientos llevados a cabo por Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. deberán poder conocer previamente las normas aplicables y tener la certeza de que estas normas se aplican de igual forma a todos los operadores económicos de todos los Estados miembros.

- f) Oferta económicamente más ventajosa: Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. adjudicará el contrato a la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato, que se detallarán en los Pliegos, de acuerdo con lo establecido en el punto C (criterios de adjudicación) de las presentes instrucciones, y que garantizará el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. dará prioridad en sus adjudicaciones, cuando sea posible, a criterios que puedan cuantificarse por referencia a factores objetivos y ser expresados en cifras o porcentajes.

B.- EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LA MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. es su Consejo de Administración, sin perjuicio de la delegación de facultades que en esta materia pueda conferir a favor del Presidente del Consejo, de los Consejeros Delegados, si los hubiere, o del Gerente de la entidad.

La mesa de contratación llevará a cabo la apertura de sobres, el examen y la valoración de las ofertas presentadas, la relación con los licitadores en cuanto se refiere a la resolución de los incidentes que se puedan presentar en el proceso de licitación, incluida la subsanación de los defectos en que incurran las ofertas, en los supuestos en que resulten subsanables con arreglo a la ley, y la elaboración de los informes de adjudicación, los cuales serán elevados al órgano de contratación.

C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Los criterios y aspectos que han de servir de base para la adjudicación por Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. de sus contratos, se determinarán en la solicitud de ofertas o en los Pliegos redactados al efecto, garantizando en todo momento el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

La adjudicación del contrato recaerá siempre en la oferta económicamente más ventajosa, tanto si se aplica un único criterio de adjudicación de ofertas, como si se establecen una multiplicidad de criterios. De tal manera que:

- a) Cuando la adjudicación se base en un único criterio de adjudicación, éste será, necesariamente, el del precio más bajo.
- b) En los demás supuestos, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a criterios vinculados al objeto del contrato, que quedaran fijados para cada caso en sus Pliegos de Condiciones.

D.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

D.1. Disposiciones genéricas y comunes a todos los procedimientos regulados por Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. en las presentes instrucciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos no sujetos a regulación armonizada se regirán por las disposiciones de carácter general que, para todo el sector público se establecen en el Título Preliminar y el Libro Primero del citado Texto y por las presentes Instrucciones internas.

Con carácter previo a la licitación de todo contrato sujeto a las presentes instrucciones, se elaborará una memoria en la que se justifique la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, así como en los casos y con los límites establecidos en el TRLCSP.

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. En todo caso, habrán de observarse los límites que establece el TRLCSP sobre duración de los contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características esenciales permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El anuncio de licitación, para los supuestos en que sea preceptiva la publicidad, recogerá los siguientes aspectos:

- a) Número de expediente
- b) Tipo de procedimiento
- c) Tipo de contrato
- d) Objeto y extensión del contrato
- e) Datos de la entidad adjudicadora (institución, organismo, dirección, código postal, teléfono, responsable de la unidad de contratación, teléfono y fax).
- f) Fecha límite de presentación de ofertas
- g) Presupuesto de licitación.
- h) Pliegos y documentación complementaria en su caso.
- i) Indicación del lugar, fecha y hora del acto de apertura de ofertas, para los supuestos en que ésta se realice, de acuerdo con el tipo de procedimiento.

D.2. Tipos de procedimientos.

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. adjudicará las contrataciones no sujetas a Regulación Armonizada mediante los siguientes procedimientos de contratación:

1. CONTRATOS MENORES
2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
3. PROCEDIMIENTO ABIERTO
4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
5. DIÁLOGO COMPETITIVO

Aunque en algunos procedimientos se utiliza la misma denominación que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, NO se considera aplicable lo dispuesto en el mismo respecto a las normas de tramitación. Los procedimientos se regirán por lo dispuesto en los apartados siguientes, así como en los Pliegos de Condiciones para la adjudicación de las contrataciones.

Con independencia de las cuantías que se indican a continuación, Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. podrá optar por un procedimiento abierto o restringido cualquiera que fuese su cuantía, o procedimiento negociado con publicidad previa en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana y en el perfil del contratante de Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U.

En todo caso las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de bases, y en su caso en la invitación o anuncio de licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En el caso de tener que presentar documentación dentro del plazo que se conceda en el pliego, anuncio o invitación, y se observe por Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, debiendo estar vigente los documentos aportados en la fecha inicialmente prevista para su presentación.

1. CONTRATOS MENORES

1.1. Delimitación.

Se consideran contratos menores aquellos que no superen las siguientes cuantías:

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de obras.....	50.000 €uros
Contrato de suministro.....	18.000 €uros
Contrato de servicios.....	18.000 €uros

1.2. Expediente de contratación.

En estos contratos se requerirá, cuando se considere necesario, la solicitud de presupuesto previo a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de que se trate, debidamente aprobado por el órgano competente de Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. y se abonará contra factura aprobada por el Departamento o técnico correspondiente de Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U.

En cualquier caso, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.

En cumplimiento de la legalidad vigente en materia tributaria y de seguridad social, el CONTRATISTA deberá aportar los certificados, de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria cuando la compra menor consista en obra o servicio.

2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

2.1. Delimitación

2.1.1. Por razón de la cuantía: para estos procedimientos a su vez se distinguirá entre:

- A) Procedimiento negociado sin publicidad: para aquellas contrataciones que no superen las siguientes cuantías:

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de obras.....	200.000 €uros
Contrato de suministro.....	60.000 €uros
Contrato de servicios.....	60.000 €uros

- B) Procedimiento negociado con publicidad: para aquellas contrataciones que no superen las siguientes cuantías:

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de obras.....	1.000.000 €uros
Contrato de suministro.....	100.000 €uros
Contrato de servicios.....	100.000 €uros

2.1.2. Por razón distinta a la cuantía. Se podrán utilizar el procedimiento negociado en los supuestos previstos en los artículos 170, 171, 173 y 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2. Expediente de contratación

En este procedimiento se solicitarán, como mínimo, tres ofertas. En caso de que no sea posible se justificará en el expediente.

En las invitaciones cursadas se adjuntará la documentación necesaria para la formulación de las propuestas por los interesados, indicando la forma y plazo máximo para su presentación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato.

La concurrencia podrá promoverse, mediante la invitación a participar a empresarios y profesionales, incluidos en la lista de proveedores potenciales de Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U., a que se refiere el apartado E de estas Instrucciones, así como a otros empresarios no incluidos en dichas listas.

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. negociará los términos de la contratación, de acuerdo con los aspectos indicados en el Pliego de Condiciones, dejando constancia de dicha negociación en el expediente.

Las contrataciones superiores a 50.000 €uros implicarán además:

- Elaboración de un Pliego de Condiciones de la contratación que se acompañará a las invitaciones efectuadas a las empresas, en el que se recogerán los derechos y obligaciones de las partes, la definición del objeto de contrato, los trámites a seguir y condiciones para la adjudicación del procedimiento, los aspectos que serán objeto de negociación y que estarán vinculados al objeto del contrato, las garantías que deberán constituir, en su caso los ofertantes o adjudicatarios, así como cualquier otra información necesaria.

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U., publicará en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana y en el perfil del contratante, que se está siguiendo el procedimiento de negociación para la adjudicación de la contratación correspondiente.

Una vez adjudicado el procedimiento por el órgano de contratación de Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación, se notificará a los ofertantes, y se publicará en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana y en el perfil del contratante, el resultado de la adjudicación y la posterior formalización del contrato.

3. PROCEDIMIENTO ABIERTO

3.1. Delimitación

3.1.1. Será obligatorio para las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 3.1.2):

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)</u>
Contrato de obras.....	1.000.000 €uros o mas hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de suministro.....	100.000 €uros o mas hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de servicios.....	100.000 €uros o mas hasta contratación sujeta a regulación armonizada.

3.1.2. No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento restringido o diálogo competitivo.

3.2. Expediente de contratación

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se recogerán los derechos y obligaciones de las partes, y en donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad para contratar y determinación de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica)
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
- Trámites a seguir y condiciones para la adjudicación del contrato.
- Criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato y ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de acuerdo con lo regulado en el Pliego de Condiciones, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios.

- Las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o adjudicatarios.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en cada caso en los Pliegos de Condiciones, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. publicará el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana y en el perfil del contratante, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación, pudiendo obtener a través de este medio la documentación necesaria para la presentación de sus propuestas.

Para la presentación de las ofertas, se estará a los siguientes plazos máximos, a contar desde la publicación de la licitación:

- 26 días naturales para los contratos de obras.
- 15 días naturales para los contratos de servicios y suministros.

No obstante lo anterior, estos plazos se podrán ampliar o reducir en función de las características de la contratación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar las proposiciones, atendida la complejidad del contrato.

En cualquier caso, la fecha límite de presentación de ofertas se indicará expresamente en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana.

En los procedimientos declarados de urgencia por el órgano de contratación, los plazos indicados podrán ser reducidos a la mitad.

Transcurrido el plazo máximo de presentación de ofertas expresado en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura de plicas en la fecha y lugar indicado en el correspondiente anuncio.

Una vez adjudicado el procedimiento por el órgano de contratación de Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el Pliego de Condiciones, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana y en el perfil del contratante, el resultado de la adjudicación y la posterior formalización del contrato.

4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

4.1. Delimitación

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados previamente por Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U., de acuerdo con lo regulado a continuación.

4.1.1. Se aplicará cuando se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 4.1.2)

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)</u>
Contrato de obras.....	1.000.000 €uros o mas hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de suministro.....	100.000 €uros o mas hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de servicios.....	100.000 €uros o mas hasta contratación sujeta a regulación armonizada.

4.1.2. No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento abierto o diálogo competitivo.

4.2. Expediente de contratación

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. publicará en la Plataforma de Contratación de la Generalitat y en el perfil del contratante, el correspondiente anuncio de convocatoria donde señalará a través del Pliego de Condiciones redactado al efecto, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la contratación.
- Criterios objetivos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco.
- Trámites a seguir por Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. para la adjudicación y Fases del procedimiento restringido
- Contenido a incluir en las solicitudes de participación a presentar
- Criterios de valoración de las ofertas que se tendrán en cuenta para la adjudicación del procedimiento y su ponderación relativa.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. concederá un plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio, para que las empresas interesadas presenten sus solicitudes de participación, que deberán contener lo indicado en el correspondiente Pliego de Condiciones.

Una vez analizadas todas las solicitudes de participación y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. llevará a cabo una selección de los que deban pasar a la siguiente fase, invitando a éstos a presentar sus proposiciones. Las invitaciones tramitadas contendrán los trámites a seguir y el contenido de las propuestas que deberán presentar.

Los candidatos invitados deberán presentar sus propuestas en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de envío de la invitación

No obstante, los plazos indicados anteriormente se podrán ampliar o reducir en función de las características de la contratación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar las proposiciones, atendida la complejidad del contrato quedando establecido finalmente los plazos en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana. En los procedimientos declarados de urgencia por el órgano de contratación, el plazo podrá ser reducido a la mitad.

5. DIALOGO COMPETITIVO

5.1. Delimitación

El presente procedimiento de contratación se utilizará en los casos complejos cuando Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. considere que el uso del procedimiento abierto o restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

5.2. Expediente de contratación

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. publicará en la Plataforma de Contratación de la Generalitat y en el perfil del contratante, el correspondiente anuncio de

convocatoria donde señalará a través del Pliego de Condiciones redactado al efecto, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la contratación: necesidades y requisitos
- Criterios objetivos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a tres.
- Trámites a seguir por Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. para la adjudicación y Fases del Dialogo Competitivo
- Contenido a incluir en las solicitudes de participación a presentar
- Criterios de valoración de las ofertas que se tendrán en cuenta para la adjudicación del procedimiento y su ponderación relativa.

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. concederá un plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio, para que las empresas interesadas presenten sus solicitudes de participación, que deberán contener lo indicado en el correspondiente Pliego de Condiciones.

Una vez analizadas todas las solicitudes de participación y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. llevará a cabo una selección de los que deban pasar a la siguiente fase, invitando a éstos a tomar parte en el diálogo. Las invitaciones tramitadas contendrán los trámites a seguir.

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. desarrollará con los candidatos seleccionados, un diálogo para determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades, de acuerdo con las fases indicada en el Pliego de Condiciones redactado al efecto.

Cerrada la fase de diálogo, Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. invitará a todos los participantes a que presenten su oferta final basada en la solución resultante del diálogo celebrado. Las invitaciones tramitadas contendrán los trámites a seguir y el contenido de las propuestas que deberán presentar.

Los candidatos invitados deberán presentar sus propuestas en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de envío de la invitación

No obstante, los plazos indicados anteriormente se podrán ampliar o reducir en función de las características de la contratación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar las proposiciones, atendida la complejidad del contrato quedando establecido finalmente los plazos en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana. En los procedimientos declarados de urgencia por el órgano de contratación, el plazo podrá ser reducido a la mitad.

E.-LISTA PROVEEDORES POTENCIALES

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. podrá utilizar sistemas de racionalización de la contratación, como son los acuerdo marco o el establecimiento de una lista de proveedores, o realizar convocatorias para que los proveedores manifiesten su interés en contratar con Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U., y elaborar listas de proveedores potenciales y se publicarán los procedimientos y condiciones para poder acceder a los mismos en el perfil del contratante o en medios alternativos de difusión.

Las listas de proveedores potenciales se elaborarán mediante un procedimiento transparente en el que podrán inscribirse, con carácter voluntario todos los empresarios y profesionales interesados, sin discriminación alguna. Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. podrá contratar compras menores con proveedores potenciales incluidos en las listas, o invitar a todos o algunos de los mismos, cuando se adjudiquen los contratos mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin perjuicio de poder invitar a otros que no figuren en las listas mencionadas.

Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.U. podrá tener varias listas según los tipos o clases contratos que vaya a adjudicar.

F.- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes instrucciones entrarán en vigor el 4 de enero de 2.012